MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN DE GRAPA MITRAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA MITRAL CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

ANTECEDENTES

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Mediante el presente acuerdo marco se persigue adquirir el procedimiento de implantación de la **grapa mitral** para la correcta asistencia sanitaria de los pacientes en los centros sanitarios públicos de la provincia de Málaga, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción Administrativa 46/2022, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

En la provincia de Málaga, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos objeto de este expediente y, por consiguiente, vinculados a este expediente son:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.
- HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se tramita como **Acuerdo Marco** con una única empresa de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la LCSP, como sistema para la racionalización de la contratación en las Administraciones Públicas.

Atendiendo al objeto que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el procedimiento **ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

Queda prohibida, por tanto, excluida, cualquier negociación que pudiera realizarse con los licitadores, de tal forma, que la documentación aportada, en tiempo y forma que exige la normativa vigente, así como el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la única documentación objeto de valoración y estudio durante el procedimiento de adjudicación.

Se trata, por tanto, de un suministro de tracto sucesivo y por precio unitario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 1/8

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y ESTRUCTURA DE NECESIDADES A ADQUIRIR

La presente contratación, tiene por objeto el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN DE GRAPA MITRAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA MITRAL CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica para la correcta prestación sanitaria de pacientes en los Centros públicos de atención Sanitaria de la provincia de Málaga, es necesaria la adquisición del procedimiento de implantación de grapas mitrales.

La Insuficiencia Mitral (IM) es una enfermedad vascular cardíaca que se produce por el cierre incompleto de las valvas mitrales lo que permite que la sangre fluya durante la sístole desde el ventrículo izquierdo hacia la aurícula izquierda. El tratamiento de la IM leve y moderada se basa principalmente en el tratamiento médico dirigido a mejorar la capacidad funcional y el alivio de los síntomas. La IM severa puede requerir de reparación quirúrgica o de reemplazo de la válvula mitral afectada. La IM no tratada puede conducir a la insuficiencia cardiaca congestiva y/o a arritmias cardiacas graves.

Ya que muchos pacientes con IM, por su edad o por enfermedades concomitantes, no son candidatos a cirugía transtorácica por su alto riesgo quirúrgico, se han planteado abordajes mínimamente invasivos, realizándose éste a través de un catéter introductor que, guiado por el sistema vascular arterial, permite la implantación de una grapa mitral para el tratamiento de esta patología. En ocasiones es necesaria la colocación de más de una grapa.

En el presente contrato se contempla el procedimiento completo, realizándose el pago por dicho procedimiento, lo que incluirá el conjunto de grapas y catéter guía dirigible necesario para el implante y hasta un máximo de tres grapas por procedimiento. Por tanto, cuando a nivel del Pliego de Prescripciones Técnicas referenciamos la palabra “Unidad” como unidad de contratación, la misma va referida al procedimiento de implantación, es decir, se licita y adjudica en su caso, por un precio unitario, el procedimiento de implantación de la/s grapa/s mitral/es que se precisen realizar en ese mismo procedimiento quirúrgico.

Con la presente contratación se pretende garantizar el normal funcionamiento de determinados centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Igualmente, la idoneidad del contrato radica en la cobertura de la prestación de la Unidad Clínica de Hemodinámica, necesaria para la atención y tratamiento de pacientes que requieran este tipo de suministro del procedimiento de implantación de **GRAPA MITRAL**, para en el ejercicio de la actividad asistencial, poder realizar una adecuada prestación clínica a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

A través de la presente contratación, queda justificada que el detalle de las actuaciones a realizar coadyuvarán a la finalidad última que se pretende con la contratación, y que se ha señalado en el apartado anterior.

Los bienes objetos de esta contratación serán ofertados por **lotes.**

Como característica a resaltar, se señala que los lotes **se licitan a nivel de Código SAS.**

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SOLVENCIA TÉCNICA

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y atendiendo al objeto contractual, se expone, a continuación, los criterios de solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 2/8

Se señala que el volumen anual de negocio, que da una muestra de la actividad económica-empresarial que se realiza, en actividades similares a la presente contratación, es un elemento que garantiza la óptima ejecución de la prestación por un operador que viene realizando actuaciones similares por un determinado importe económico.

En referencia a la solvencia técnica, el acreditarse por el operador económico la realización de ejecuciones contractuales similares (atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV) permite suponer una garantía en la existencia de una estructura logística que garantiza cubrir las necesidades de los centros vinculados al presente contrato.

SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote/s al que se presente. La acreditación se realizará mediante una declaración del empresario en que justifique lo señalado anteriormente.

SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato durante los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Igualmente, deberá acreditarse por el licitador que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto de licitación del lote/s al que presente oferta.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el **Artículo 145.1** de la **LCSP** que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

Se potencia la evaluación automática 70% y del 30% para los criterios no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración objetiva, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de los criterios no automáticos.

Criterios de adjudicación indicados en el **ANEXO I** de esta memoria y que se justifican a continuación:

a) Criterios Objetivos o evaluables mediante fórmulas:

Oferta económica:
Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 3/8

bajo criterios de asignación de puntos atendiendo al montante económico ofertado. El baremo de puntuación estaría comprendido entre 0-60 puntos.

La elección de la fórmula económica se justifica por una distribución de la puntuación total, de manera que **se asignen 0 Puntos a la oferta que iguale el importe de licitación** (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de ese importe). Para las demás ofertas se distribuye los puntos en función de la ponderación descrita en cada caso, siendo la fórmula genérica la siguiente:

[70*(Mejor precio / precio a valorar)]

Mejora del plazo de entrega urgente desde la comunicación de la necesidad existente:
La demanda y la presión asistencial son por definición impredecibles, y durante estos últimos años ha quedado más patente que nunca. No solo depende del número de pacientes, sino también de las características y necesidades de los mismos. Hacer una previsión de material fungible para una unidad asistencial es algo complicado, ya que no hay un consumo fijo. Por este motivo y ante la posibilidad de un consumo mayor de lo habitual de forma inesperada, se valora positivamente que la empresa responda en el menor tiempo posible a las necesidades de suministro de la Central Provincial de Compras de Málaga.
Además, la patología a tratar por medio de los lotes de este expediente es considerada como una urgencia no demorable, por lo que es de vital importancia no carecer de este material. En el supuesto de un aumento de casos de forma inesperada que acabe con el stock de un determinado artículo, es muy necesario disponer de él en el menor tiempo posible, ya que es imposible prever, ni retrasar el tratamiento del próximo caso que lo requiera.

b) Criterios No automáticos o evaluables mediante Juicio de Valor:

Cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con una ponderación de 30 puntos, se establece un umbral mínimo de 15 puntos.

Resulta conveniente valorar funcionalmente el material ofertado, no sólo para comprobar que cumple las prescripciones técnicas requeridas, sino también las ventajas que aporta la oferta respecto a la Seguridad de Resultados y Calidad del Servicio de Atención al Cliente.

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

Los licitadores deberán presentar en el sobre nº 2 "documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación", la documentación técnica que justifique el cumplimiento de los requisitos básicos y adicionales solicitados para el material objeto de licitación.

Para la valoración funcional del producto, las empresas podrán aportar todos los ensayos y certificaciones no solicitadas como criterios de evaluación automática, además de estudios o cualquier otra documentación que consideren que mejoran las prestaciones del objeto del contrato de este expediente.
Todos los datos que no se encuentren descritos explícitamente en la documentación aportada, no serán valorados y lo solicitado como prescripción técnica, serán considerados como no cumplido.

Se incluyen en Anexo I adjunto a la presente Memoria.

ASPECTOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 4/8

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación de cada uno de los lotes, los costes directos de fabricación del producto, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, establecidas en el aplicativo SIGLO, concretamente en los módulos de Logística y Catálogo de Bienes y Servicios, donde están recogidas todas las ofertas establecidas por los distintos operadores económicos de las distintas Centrales Provinciales de Compras del Servicio Andaluz de Salud, organismo que por su volumen dispone de una de las mayores bases de datos de precios de mercado de los artículos objeto de este acuerdo marco.

El hecho de tratarse de un acuerdo marco de suministro, en el detalle del precio unitario de mercado están incluidos los conceptos tendentes a su fabricación, logística, distribución, gastos generales, administración, así como, beneficio empresarial, cuyo desglose porcentual, en tipología de coste aplicable, no es posible realizar porque dicho extremo, depende del lote, de las distintas ofertas según el lugar de fabricación del producto, atendiendo a si los licitadores son fabricantes, comercializadores, productores de la materia prima, volumen de ventas que tengan.

Adicionalmente y de forma ilustrativa, se han considerado dos de las ratios establecidos para el sector de la actividad CNAE: G466 (Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros), para una vez aplicado al valor de venta determinar el margen bruto y el coste de personal directo. Los ratios utilizados son R01 y R02, seleccionados entre los 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) establecidos en el informe anual de la Central de Balances del Banco de España, año 2022, se toma como referencia el porcentaje establecido en el cuartil Q2 al considerar que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado.

Partiendo de los ratios y criterios expuestos anteriormente:

Valor de las ventas: 100% = 2.400.000,00 €
Valor añadido/cifra neta de negocios: 23,12% = 554.880,00 €
Gastos de Personal/cifra de negocios: 16,27% = 390.480,00 €

El R01 equivale, desde el punto de vista contable al margen bruto.

Tomando como base la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción, podemos estimar la distribución de los costes y el beneficio industrial:

Total Costes de ventas = Costes directos + Costes indirectos.
Beneficio industrial = Venta - Total de costes.

Costes directos: Los costes directamente imputables, o costes directos, son aquellos costes que se derivan de recursos cuyo consumo se puede medir y asignar de forma inequívoca a un determinado producto o a un conjunto de productos fabricados o construidos por la propia empresa (Norma tercera de la Resolución 14 de abril de 2015 del ICAC), por tanto, sería el 79,94% (100-23,12=76,88). Hacer especial mención que están incluidos los costes derivados de la disposición de uso y mantenimiento del equipamiento, en este apartado.

Costes indirectos: Los costes indirectamente imputables, o costes indirectos, son aquellos costes que se derivan de recursos que se consumen en la producción, fabricación o construcción de uno o varios productos, afectando a un conjunto de actividades o procesos, por lo que no resulta viable una medición

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 5/8

directa de la cantidad consumida por cada unidad de producto. (Norma cuarta de la Resolución de 14 de abril de 2015 del ICAC).

Utilizando la ratio: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios (R03) de la Central de Balances del Banco de España para el año 2022 (5,08%) obtenemos el Coste indirecto: Valor añadido/cifra neta de negocios (23,12%) - Resultado de la explotación (5,08%) = 18,04%.

Coste directo: 76,88 % = 1.845.120,00 €
Coste indirecto: 18,04 % = 432.960,00 €
Resultado de explotación (Bº Industrial): 5,08 % = 121.920,00 €

Se incluye asimismo en el cálculo del valor estimado el de las posibles prorrogas, así como el de las modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato según el artículo 204 de la LCSP.

Atendiendo, adicionalmente, al ámbito temporal que se proyecta, el cual es **VENTICUATRO MESES**, y determinándose una posibilidad de prórroga de **VEINTICUATRO MESES ADICIONALES**, permite definir los importes económicos de la presente contratación.

VALOR ESTIMADO Y PRECIO

Valor Estimado del Acuerdo Marco: **SIETE MILLONES CUARENTA MIL EUROS (7.040.000,00 €)** IVA excluido; incluye **precio inicial** del acuerdo marco con una duración de 24 meses **(3.200.000,00 €)** IVA excluido; las **posibles prórrogas** con un máximo de 24 meses **(3.200.000,00 €),** IVA excluido y **modificación del 20%** del precio inicial del acuerdo marco **(640.000,00 €),** IVA excluido.

En base a ello, el citado importe vendrá determinado por el sumatorio de los diversos contratos basados que pueden realizarse durante la vigencia del acuerdo marco, y cuyo importe total del valor estimado de ellos no superará el valor estimado de la contratación proyectada.

Distribución de precios unitarios de licitación:

Lote	Catálogo SAS	Descripción	Unidad Contrat.	Unid Prop. 2 años	Precio Unitario (S/VA)	% IVA	Conjunto Contratos Previstos (S/IVA)
1	SU.PC.SANI.04.00.50.000001	GRAPA MITRAL	Unidad	120	20.000,00	10	2.400.000,00
2	SU.PC.SANI.04.00.50.000001	GRAPA MITRAL	Unidad	40	20.000,00	10	800.000,00

GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo establecido en **artículo 106 de la LCSP**, no procederá la exigencia de garantía provisional para participar en la presente licitación.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP:

“Utilización de envases reutilizables en el suministro del bien objeto del contrato, cuando su naturaleza lo permita”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 6/8

IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede Revisión de Precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad con el **artículo 103** de la Ley de Contratos del Sector Público

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 7/8

ANEXO I:
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 0000256/2025

Nº Orden	Criterios	Ponderación	Fórmula Evaluación	Umbral mínimo (en su caso)
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 70 PUNTOS**			
1.1	**PRECIO**	**De 0 a 60 puntos**	Se valorará la mejora de la oferta económica: Se **asigna 0 puntos** a la oferta que iguale el importe de licitación. Para las demás ofertas se distribuye los 60 puntos en función de la siguiente fórmula: **[60*(Mejor precio / precio a valorar)]**	**NO**
1.2	**Mejora del plazo de entrega urgente desde la comunicación de la necesidad existente:**	**0 o 10 puntos**	-Se asignará **10 puntos** a aquellas empresas que presenten compromiso de entrega urgente del material adjudicado, en plazo **igual o menor a 48 horas** desde la comunicación de la necesidad existente. -Se asignará **0 puntos** a aquellas empresas que presenten compromiso de entrega urgente del material adjudicado, en plazo **mayor de 48 horas** desde la comunicación de la necesidad existente.	**NO**
2	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS: 30 PUNTOS**			**UMBRAL MÍNIMO 15 PUNTOS**
2.1	**VALORACIÓN FUNCIONAL DEL PRODUCTO:**			
Estudios de seguridad y eficacia: De 0 a 15 puntos. Estudios de seguridad y uso publicado en revistas científicas. Se valorará en función de la robustez científica, tamaño de muestra, año de publicación, impacto de la revista, tipo de estudio o ensayo, resultados arrojados, etc.				
Calidad del Servicio de Atención al Cliente: De 0 a 15 puntos. Se valorará el programa de apoyo a través de personal especializado que se proponga al servicio clínico destinatario del bien, tendente a disponer de la mayor competencia de conocimiento en orden a la utilización e implantación del bien a suministrar.				

OBSERVACIONES:

NÚMERO DE FASES DE VALORACIÓN: Se establecen dos fases de valoración, una primera fase en la que se van a valorar los criterios no automáticos y para la que se dispone un umbral mínimo de 15 puntos, y una segunda fase para valorar los criterios de adjudicación de carácter automático.

VALORACION TÉCNICA EN LOS LOTES:

- La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica.

- No serán objeto de valoración funcional aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Prescripciones Técnicas Adicionales indicadas en Anexo I al PPT.

SE ESTABLECE UN UMBRAL MÍNIMO PARA LOS CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (VALORACIÓN FUNCIONAL) DE 15 PUNTOS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm5DT5QCRLBF3LLVVEARH22KTL4	PÁG. 8/8